



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 14/2026

FECHA: 17 de marzo de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, y Don Ángel Rafael Alemán Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y once minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000007)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. FOGUERA ANGELES-FELIPE BERGE, con CIF G03628476

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE202600013)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.

- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. CIRCULO PROGRESISTA DE ALICANTE, con CIF G24964835

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADSCRITO/A A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. (CPROG/2025/188/03).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Trabajador Social o Asistente Social, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 50 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña Maria del Carmen Soto Borrajo.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se firmó Resolución de la Dirección General de gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de inicio del Procedimiento de tramitación y firma del Contrato Programa 2025/2028.

Con fecha 11/8/2025 de una parte el Ayuntamiento de Alicante a través del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Barcala Sierra y la Consellería del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y

Calidad con fecha 13/08/2025 llevaron a cabo la firma del Presente Contrato Programa en prueba de conformidad.

El contrato Programa constituye el instrumento canalizador de la coordinación administrativa, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante. Dicha coordinación regulada por la LR-JSP, establece que las distintas administraciones públicas actúen, y se relacionen con otras administraciones de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación, entendiendo la colaboración como el deber que tienen las administraciones públicas de actuar con el resto de administraciones para el logro de fines comunes, en este caso en materia de Servicios Sociales.

Constituye a su vez, el único cauce de financiación de los servicios sociales municipales, articulando un sistema de responsabilidad financiera compartida, a fin de garantizar la provisión de unos servicios sociales de calidad a la ciudadanía y de una mayor eficacia en el uso de recursos públicos.

Tal y como establece el artículo 104 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSI), el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales se financiará con cargo a los presupuestos de la Generalitat y los presupuestos de los Ayuntamientos.

En relación a la financiación articulada mediante el Contrato Programa, el Ayuntamiento de Alicante tiene las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 38/2020, entre las que se encuentra la de **“asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa” para lo que es necesario mantener en el Servicio al personal que los servicios sociales, centros y programas requieren.**

El contrato programa 2021-2024 permitió la estabilización y creación de servicios asociados a la ley 3/2019 que favoreció una atención mínima y de calidad a la ciudadanía:

- 1.- Reducción de las listas de espera.
- 2.- Aumento de la calidad del Servicios.
- 3.- Cumplimiento de objetivos estratégicos.
- 4.- Fortalecimiento del tejidos sociales y comunitario.
- 5.- Satisfacción del personal y usuarios.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del personal y los servicios adscritos al contrato programa la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la GVA fueron publicadas 3 Circulares confirmando un nuevo contrato programa 2025-2028, destinadas a Alcaldías

de municipios y Presidencia de Mancomunidades de entidades locales. Ref (CPROG/2025/188/03).

En el marco del citado acuerdo con fecha 12 de febrero de 2025, se procedió al nombramiento de Dña. Celia Sánchez Calero que ocupa puesto de Técnico Medio (Trabajadora Social) sin cargo a vacante.

Con fecha 8 de octubre de 2025 la Sra. Sánchez Calero mediante instancia registrada con n.º E20255133645, presentó renuncia expresa que se incorpora al expediente.

Siendo de vital importancia dar continuidad a la prestación de servicios sociales implantados, garantizando con ello el derecho de las personas y usuarios a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad.

Se considera necesaria la sustitución de la Sra. Sánchez Calero en aras como se ha indicado a mantener los estándares de calidad y eficacia en la prestación de los Servicios Sociales considerados como prioritarios.

Los profesionales nombrados se adscribirán a los Equipos Sociales de Atención Primaria de carácter básico y Atención Primaria de carácter específico competencia local, en la forma que se ha especificado.

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de un/a trabajador/a social, como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza en la modalidad 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ejercicio 2025, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

TRABAJADOR SOCIAL (A2)

25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	1.409,93 Euros
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	700,84 Euros
25-231-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria	55,62 Euros
25-231-150	Productividad	158,46 Euros

	Asistencia Social Primaria	
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	768,36 Euros
IMPORTE TOTAL		3.093,21 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. Declarar la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en el marco del contrato programa y en consecuencia autorizar el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Trabajador/a Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de la subvención suscrita entre **la Vicepresidencia Y Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Vivienda y El Ayuntamiento de Alicante**, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, **en sustitución de Doña Celia Sánchez Calero**, adscrita al Código de Programa 2025-3-63-11.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas tres circunstancias:

1.-La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

2.- Causas que figuran en el artículo 63 del TREBEP.

3.- Cese del personal por finalización del Contrato Programa 2025-2028.

Segundo. Nombrar a Dña María del Carmen Soto Borrajo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización (laboral) de la convocatoria n.º 50, de la OEP 2022 de Trabajador Social o Asistente Social.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADSCRITO/A A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO Y ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. (CPROG/2025/188/03).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Eva María Baeza Albadalejo.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se firmó Resolución de la Dirección General de gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de inicio del Procedimiento de tramitación y firma del Contrato Programa 2025/2028.

Con fecha 11/08/2025 de una parte el Ayuntamiento de Alicante a través del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Barcala Sierra y la Consellería del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad con fecha 13/08/2025 llevaron a cabo la firma del Presente Contrato Programa en prueba de conformidad.

El contrato Programa constituye el instrumento canalizador de la coordinación administrativa, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante. Dicha coordinación regulada por la LR-JSP, establece que las distintas administraciones públicas actúen, y se relacionen con otras administraciones de acuerdos con los principios de colaboración, cooperación y coordinación, entendiendo la colaboración como el deber que tienen las administraciones públicas de actuar con el resto de administraciones para el logro de fines comunes, en este caso en materia de Servicios Sociales.

Constituye a su vez, el único cauce de financiación de los servicios sociales municipales, articulando un sistema de responsabilidad financiera compartida, a fin de garantizar la provisión de unos servicios sociales de calidad a la ciudadanía y de una mayor eficacia en el uso de recursos públicos.

Tal y como establece el artículo 104 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (LSSI), el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales se financiará con cargo a los presupuestos de la Generalitat y los presupuestos de los Ayuntamientos.

En relación a la financiación articulada mediante el Contrato Programa, el Ayuntamiento de Alicante tiene las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 38/2020, entre las que se encuentra la de **“asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa” para lo que es necesario mantener en el Servicio al personal que los servicios sociales, centros y programas requieren.**

El contrato programa 2021-2024 permitió la estabilización y creación de servicios asociados a la ley 3/2019 que favoreció una atención mínima y de calidad a la ciudadanía:

- 1.- Reducción de las listas de espera.
- 2.- Aumento de la calidad del Servicios.

- 3.- Cumplimiento de objetivos estratégicos.
- 4.- Fortalecimiento del tejidos sociales y comunitario.
- 5.- Satisfacción del personal y usuarios.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del personal y los servicios adscritos al contrato programa la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la GVA fueron publicadas 3 Circulares confirmando un nuevo contrato programa 2025-2028, destinadas a Alcaldías de municipios y Presidencia de Mancomunidades de entidades locales. Ref (CPROG/2025/188/03).

En el marco del citado acuerdo con fecha 10 de marzo de 2025, se procedió al nombramiento de Dña. Belén Huesca Moreno que ocupa puesto de Auxiliar sin cargo a vacante.

Con fecha 12 de enero de 2026 la Sra. Huesca Moreno mediante instancia registrada con n.º E2026003525, presentó renuncia expresa que se incorpora al expediente.

Siendo de vital importancia dar continuidad a la prestación de servicios sociales implantados, garantizando con ello el derecho de las personas y usuarios a seguir recibiendo los mismos con las máximas garantías de calidad y profesionalidad.

Se considera necesaria la sustitución de la Sra. Huesca Moreno en aras como se ha indicado a mantener los estándares de calidad y eficacia en la prestación de los Servicios Sociales considerados como prioritarios.

Los profesionales nombrados se adscribirán a los Equipos Sociales de Atención Primaria de carácter básico y Atención Primaria de carácter específico competencia local, en la forma que se ha especificado.

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de un/a auxiliar administrativo/a, como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza en la modalidad 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ejercicio 2025, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

25-231-14300	Salario Base Grupo C2 Asistencia Social Primaria	10.360,33 Euros
--------------	---	-----------------

25-231-14300	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria	4.792,24 Euros
25-231-14300	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	4.930,47 Euros
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	1.435,53 Euros
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	7.112,53 Euros
IMPORTE TOTAL		28.631,10 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en el marco del contrato programa y en consecuencia autorizar el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el marco de la subvención suscrita entre **la Vicepresidencia Y Consellería de Igualdad, Políticas Sociales y Vivienda y El Ayuntamiento de Alicante**, cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, en sustitución de Doña Belén Huesca Moreno, adscrita al Código de Programa 2025-3-63-11.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10. 1. a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas tres circunstancias:

- 1.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- 2.- Causas que figuran en el artículo 63 del TREBEP.
- 3.- Cese del personal por finalización del Contrato Programa 2025-2028.

Segundo. Nombrar a Dña. Eva María Baeza Albadalejo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35, de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE PERSONAL LABORAL FIJO PLAZA VACANTE DE MONITOR OCUPACIONAL Y DE SERVICIOS SOCIALES A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de abril de 2025, acordó el nombramiento en calidad de personal laboral fijo, entre otros de D^a. Leticia Garrigós Alberola para cubrir una plaza de monitora ocupacional y monitor de servicios sociales a tiempo parcial, tras ser propuesta por el órgano de selección al superar el proceso selectivo llevado al efecto.

Por Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 4 de septiembre de 2025, la Sra. Garrigós Alberola fue declarada decaída en su derecho al citado nombramiento por las causas indicadas en el mismo, efectuando propuesta de nombramiento a favor de D. Sebastian Olmedo Salinas, el cual fue nombrado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2025.

El Sr. Olmedo Salinas fue declarado decaído en su derecho al citado nombramiento mediante decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 11 de diciembre de 2025 y

realizada propuesta de nombramiento a favor de D. Antonio Ángel Yáñez Pérez, aspirante siguiente que por orden de prelación superó el proceso selectivo relativo a la plaza que nos ocupa.

Plazas de personal laboral fijo, Monitor/a ocupacional y monitor de servicios sociales a tiempo parcial.

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 47

DNI	Aspirante
***1578**	YÁÑEZ PÉREZ, ANTONIO ANGEL

El Sr. Yáñez Pérez, mediante instancia de fecha 29 de diciembre de 2025, ha aceptado expresamente el nombramiento efectuado a su favor, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la citada convocatoria. De otro lado expone que viene ocupando una plaza de Conserje en calidad de funcionario de carrera y desea ser declarado en situación de excedencia automática por prestar servicios en el sector público con efectos del día anterior a adquirir la condición de personal laboral fijo en la plaza de monitor ocupacional.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa"*

Determinada la fecha de inicio del contrato por parte del Servicio de RRHH, se citará al aspirante para la firma del mismo. La incomparecencia indebidamente justificada, se entenderá como una renuncia a su nombramiento como personal laboral fijo y se procederá a proponer el nombramiento del/la aspirante siguiente que por orden de prelación hubiera superado el correspondiente proceso selectivo.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases

Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento del aspirante propuesto.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar personal laboral fijo, al aspirante que se cita, en la plaza que a continuación se indica:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de personal laboral fijo, Monitor/a ocupacional y monitor de servicios sociales a tiempo parcial.

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 47

DNI	Aspirante
***1578**	YÁÑEZ PÉREZ, ANTONIO ANGEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2026, de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**9.787,68 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Ocupacional y monitor de servicios sociales C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), **Porcentaje de jornada: 28,67 % N.º DE PLAZA: 3206045010**

OR G	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.509,05
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.557,49
25	231	1	130	TRABAJADORES LABORALES FIJOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.784,84
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	493,97
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.442,33
TOTAL:					9.787,68

El coste total de este nombramiento asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.787,68 euros)

Segundo.- Requerir al interesado para llevar a cabo la firma del contrato el día determinado por RRHH como inicio de la prestación laboral, entendiéndose que salvo causa justificada debidamente acreditada por el aspirante, la incomparecencia lleva aparejada la renuncia al nombramiento como personal laboral fijo, proponiéndose el nombramiento del aspirante siguiente que por orden de prelación haya superado todo el proceso selectivo.

Tercero.- Declarar a D. Antonio Ángel Yáñez Pérez en situación de excedencia automática voluntaria por prestar servicios en el sector público en la plaza que ocupa como funcionario de carrera de Conserje con efectos del día anterior a su nombramiento como personal laboral fijo en la plaza para la que es nombrado en este acuerdo.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a su Jefes, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

7. NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la plaza nº **3102011142 ID2025:1159**.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Trabajador/a Social (A1) correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 50 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña Vanesa Gómez Moreno

La Sra. Gómez Moreno venía cubriendo la Incapacidad Temporal de Dª. V.H.S., de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimocuarto de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal pasa como se ha indicado cubrir vacante N.º plaza **3102011142 ID2025:1159** , a su vez la I.T de Dª. V.H.S pasa a ser cubierta según orden de prelación por Dª. Teresa Zarco Pareja, que deberá cesar una vez se incorpore el titular de la plaza.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales*

con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

La Sra. Gómez Moreno venía cubriendo la Incapacidad Temporal de D^a. V.H.S., que ocupa plaza de Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo. En consecuencia en este mismo acto se procede a la cobertura de la IT de D^a. V.H.S. y según orden de prelación será cubierta por D^a. Teresa Zarco Pareja.

Estos nombramientos suponen un coste total de **7969,96 Euros** hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A1)
3102011142

25-231-12001	Salario Base Grupo A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.409,93 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	700,84 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	681,19 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	203,14 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	989,88 Euros
IMPORTE TOTAL		3.984,98 Euros

TRABAJADOR/A SOCIAL (A1)

25-231-14300	Salario Base Grupo A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.409,93 Euros
25-231-14300	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	700,84 Euros
25-231-14300	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	681,19 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	203,14 Euros
25- 231 -16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	989,88 Euros
IMPORTE TOTAL		3.984,98 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza **3102011142 ID2025:1159**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Vanesa Gomez Moreno, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022 de Trabajador/a Social.

La Sra. Gomez Moreno venía cubriendo la Incapacidad Temporal de D^a. V.H.S., de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimocuarto de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal pasa como se ha indicado cubrir vacante N.º plaza **3102011142 ID2025:1159**, a su vez la I.T de D^o. V.H.S pasa a ser cubierta según orden de prelación por D^a. Teresa Zarco Pareja, que deberá cesar una vez se incorpore el titular de la plaza.

Tercero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a V.H.S., que ocupa plaza de Trabajador/a Social (A1), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Cuarto. Nombrar a D^a Teresa Zarco Pareja, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 50 de la OEP 2022 de Trabajador/a Social.

Quinto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (1673) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025 obran, entre otros, el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

El puesto de trabajo que es objeto de esta convocatoria está actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1673	JEFE/A DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN	VACANTE

Se calcula el gasto del puesto convocado por el Departamento de Formación y RPT desde el 02/03/2026 al 31/12/2026

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figura a continuación cuyas bases constan en el expediente como Anexo I y sus características son las siguientes:

● **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (Cód. Pto. RPT: 1673)**

DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40	FACTOR 98: 233,60 € (flexibilidad)			
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior

Segundo. El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 02/03/2026 al 31/12/2026 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

● **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (Cód. Pto. RPT: 1673)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	241,06 €
25	231	1	12100	C. DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.446,35 €
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.052,96 €
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	553,05 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.185,94 €
TOTAL:					10.479,36 €

Coste Total : 10.479,36 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO I

<p>CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (1673) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.</p>
--

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (1673) POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

El puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentra encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la JGL de 16/12/2025.

Segunda.- Sistema de Provisión.

El sistema de selección de los aspirantes para la provisión de los puestos indicados en la base anterior es la libre designación.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico a través de la Intranet Municipal. El trámite se puede realizar en nombre propio o en nombre de otro interesado/a (es decir, como representante.).

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reú-

nen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Séptima- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Octava.- Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

PUESTO CONVOCADO

a) JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (Cód. Pto. RPT: 1673)

DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40	FACTOR 98: 233,60 € (flexibilidad)			
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1/A2	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior

ESCALAS:

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ADM.:

00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.”

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL.

Obra en el expediente informe de la Oficial del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial, que corresponde al n.º plaza:3207070018 ID2026:2102.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 22 (Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** D. Vicente Ruiz Fernández

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales*

con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2026, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL (C2)
3207070018

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	9.395,34 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.826,15 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	3.685,15 Euros.
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	1.208,54 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	5.987,54 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.102,72 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial con n.º de plaza: 3207070018 ID2026:2102, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función

Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D. Vicente Ruiz Fernández como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. 09/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente de referencia, fue remitido por el Servicio de Bienestar Social al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social, con el conforme de la Concejala de Bienestar Social, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, con fecha 28 de enero de 2026, que consta de veintiuna (21) cláusulas y cuatro (4) anexos.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por el jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, con fecha 28 de enero de 2026.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en el documento elaborado por el jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, con fecha 28 de enero de 2026.

5.- Informe de estabilidad presupuestaria, redactado por la jefa de la Oficina Presupuestaria, D^a. Carolina P. Gómez Martínez, y el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 20 de febrero de 2026.

6.- Informe de impacto tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a. Natalia García Alonso, con fecha 5 de febrero de 2026.

7.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

8.- Documento RC de 2026 y de futuros de los años 2027 y 2028.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta de la citada ley.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **SERVICIO DE “GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, con un plazo de ejecución de dos (2) años, prorrogable, mediante tres (3) prórrogas de un (1) año cada una, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco talleres, señalando un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (98.241,30€)**, exento de IVA.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028 por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos Rc correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA exento
2026	63 2312 2279918	32.702,24 €
2027	63 2312 2279918	49.120,65 €
2028	63 2312 2279918	16.418,41 €
	Total	98.241,30 €

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor se propone como responsable del contrato a la persona que ostente la jefatura del Departamento de Inclusión Social, y en su ausencia, la que ostente la jefatura del Servicio.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y EL CONSUMO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS CONSUMIDORES ALICANTINOS”. EXPTE. 11/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio Hostelería Mercados y Consumo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el responsable del CERCA y la jefa del Servicio de Comercio, Hostelería Mercados y Consumo, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio Hostelería Mercados y Consumo, con fecha 27 de febrero de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el responsable del CERCA, con fecha 27 de febrero de 2026, que consta de de veintiuna (21) cláusulas y tres (3) anexos.

3. Documento elaborado por el responsable del CERCA, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio Hostelería Mercados y Consumo, con fecha 27 de febrero de 2026, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el responsable del CERCA, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio Hostelería Mercados y Consumo, con fecha 27 de febrero de 2026 . Al ser un contrato incluido en el anexo IV, los criterios cualitativos representan el 51%.

5. Los documentos RC de ejercicio corriente 2026 y de futuros 2027 y 2028.

6. Informe de Impacto Tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con fecha 24 de febrero de 2026.

7. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por la jefa de la Oficina Presupuestaria y el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 3 de febrero de 2026.

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público. Al ser un contrato incluido en el anexo IV los criterios relacionados con la calidad representan el 51%, cumpliéndose lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y EL CONSUMO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS CONSUMIDORES ALICANTINOS**”, con una duración a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, comprendiendo los ejercicios 2026, 2027 y 2028, hasta el evento de celebración del día del consumidor en marzo de año 2028, inclusive. La finalización del contrato se producirá por el cumplimiento del plazo de duración del mismo, y, en todo caso, por el agotamiento del gasto máximo autorizado del contrato.

El presupuesto base de licitación (**GASTO MÁXIMO**) es de **SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (66.085,20€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado

al tipo impositivo del 21%, por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.877,89€), que hacen un total de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.963,09€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. El Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Ayuntamiento solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio se formula mediante precios unitarios por servicios incluidos en la participación del ayuntamiento en eventos. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios que se encuentran en los cuadros de precios indicados en el apartado 2 del PPTP.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figuran en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028 por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.963,09€)**, IVA incluido, de la siguiente aplicación presupuestaria. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	43 493 22606	27.981,54 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	43 493 22606	39.981,55 €
2028	43 493 22606	12.000,00 €
	Total	79.963,09 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al responsable del Centro Educativo de Recursos de Consumo (CERCA), junto con la jefatura del servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte 104/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día 1 de enero de 2026, o en su caso si se formalizara en fecha posterior, en el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (252.710,63€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, por importe de

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (25.271,06€), que hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (277.981,69€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, con fecha 12 de noviembre de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de enero 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	Falta cumplimentar debidamente los anexos II y VI del PCAP y firmarlos electrónicamente, al haber sido modificados con posterioridad a su firma. Falta especificar en el anexo III del PCAP el tipo de mercantil. Falta el NIF de la mercantil.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP.
3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	Ninguno.
4	PODIUM GESTION INTEGRAL, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	Ninguno.
6	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.
7	PROVIVIENDA	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a las mercantiles **EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.**, a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, a **PODIUM GESTION INTEGRAL, S.L.**, y a **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, para que subsanen los defectos observados en la documentación aportada, y encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedieran a emitir un informe de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 25 de febrero 2026 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

A la vista de las documentaciones aportadas, en el plazo concedido al efecto, se emitió un informe técnico, de fecha 20 de febrero de 2026, elaborado al efecto por la jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía Personal, D^a. Ana Laila Orozco Ponce, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante criterios dependientes de un juicio de valor, siendo la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	13
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19,25
3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	13
4	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	13,75
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	15,75
6	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	13,10
7	PROVIVIENDA	19,25

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA no incluido)	B.2.1	B.2.2	B.2.3	B.2.4	Defectos
1	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	243.837,26 €	120 horas anuales	SI	500 horas anuales	Hasta 5.000 €	Ninguno.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	235.000,00 €	120 horas anuales	SI	500 horas anuales	Hasta 5.000 €	En la proposición económica falta incluir en partida independiente el importe correspondiente al IVA, calculado al tipo impositivo del 10%. En caso de estar exenta de dicho impuesto, deberá aportar el certificado justificativo de esa circunstancia.
3	CREACTIVA EVENTS I SERVICES, S.L.U.	251.977,00 €	----	----	----	----	Ninguno.
4	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	232.963,89 €	----	SI	----	----	Ninguno.
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	249.166,67 €	120 horas anuales	SI	500 horas anuales	Hasta 5.000 €	Ninguno.
6	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	243.819,86 €	120 horas anuales	SI	500 horas anuales	Hasta 5.000 €	Ninguno.
7	PROVIVIENDA	248.440,35 €	120 horas anuales	SI	----	Hasta 5.000 €	En la proposición económica falta incluir en partida independiente el importe correspondiente al

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA no incluido)	B.2.1	B.2.2	B.2.3	B.2.4	Defectos
							IVA, calculado al tipo impositivo del 10%. En caso de estar exenta de dicho impuesto, deberá aportar el certificado justificativo de esa circunstancia.

- **Criterio B.1:** Criterio cuantitativo: precio ofertado.
- **Criterio B.2:** Criterios automáticos cualitativos:
 - **Criterio B.2.1:** Servicios Profesionales complementarios.
 - **Criterio B.2.2:** Plataformas digitales de evaluación del servicio por los usuarios (a través de aplicación electrónica)
 - **Criterio B.2.3:** Mejora en horas del servicio.
 - **Criterio B.2.4:** Inversión en ayudas técnicas y de innovación tecnológica en apoyo de las discapacidades sensoriales (auditivas /visuales) que permitan promocionar su autonomía personal , tales como asistentes de voz, lectores de pantalla, audífonos digitales, alarmas visuales o vibrantes ...)

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la reunión celebrada el 25 de febrero de 2026, previa aceptación de la valoración contenida en el informe emitido al efecto con fecha 20 de febrero de 2026, acordó proponer al órgano de contratación:

*“Primero.- Requerir a los licitadores **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y **PROVIVIENDA**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2.1	Criterio B.2.2	Criterio B.2.3	Criterio B.2.4	Puntuación total
1	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	20,22	10	5	10	5	50,22

Proposición nº	Licitador	Crite- rio B.1	Crite- rio B.2.1	Crite- rio B.2.2	Crite- rio B.2.3	Crite- rio B.2.4	Puntuación total
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	40,36	10	5	10	5	70,36
3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	1,67	0	0	0	0	1,67
4	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	45	0	5	0	0	50,00
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.-L.U.	8,08	10	5	10	5	38,08
6	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	20,26	10	5	10	5	50,26
7	PROVIVIENDA	9,73	10	5	0	5	29,73

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, condicionada a que subsanen los defectos observados en la documentación aportada los licitadores requeridos en el apartado primero:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19,25	70,36	89,61
2	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	13,75	50,00	63,75
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	13,10	50,26	63,36
4	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	13	50,22	63,22
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	15,75	38,08	53,83
6	PROVIVIENDA	19,25	29,73	48,98
7	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	13	1,67	14,67

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Consta en el expediente la subsanación de los defectos observados en la documentación aportada los licitadores requeridos en el apartado primero del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2026.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 28 de enero y 25 de febrero de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado al efecto por la jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía Personal, D^a. Ana Laila Orozco Ponce, de fecha 20 de febrero de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19,25	70,36	89,61
2	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	13,75	50,00	63,75
3	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	13,10	50,26	63,36
4	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	13	50,22	63,22
5	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	15,75	38,08	53,83
6	PROVIVIENDA	19,25	29,73	48,98
7	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	13	1,67	14,67

Tercero.- Se constata que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y con dicha

inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento. Asimismo, la representación y la solvencia económico financiera queda acreditada con la documentación obrante en el Expte. 102/25, por lo que se le requiere para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **11.750,00€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnico profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador primer clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”. EXP. 96/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”** a favor de la a mercantil **COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.**, con N.I.F. nº **B28475002**, cuya oferta se identificó como la de mejor calidad-precio, por los siguientes **precios unitarios**:

MARCA	MODELO	TIPO CONSUMIBLE. (original/compatible/reciclado)	CONSUMIBLE	Estimación nº de pedidos dos años de duración.	Precio ofertado IVA no incluido.
CANON	LPB214DW	ORIGINAL	CANON 052H. 9.200 PAG.	34	91,00
CANON	LBP6670DN	ORIGINAL	Compatible NEGRO CRG 719H, 6.400 PAG	50	73,00
CANON	LBP6680X	ORIGINAL	Compatible NEGRO CRG 719H, 6.400 PAG	6	73,00
CANON	LBP6750DN	ORIGINAL	Compatible CANON 724 H. 12.500 PAG.	14	79,32
CANON	LBP6780X	ORIGINAL	CANON 724 H. 12.500 PAG.	20	79,32
CANON	LBP7780CX	ORIGINAL	CANON 732 CYAN	6	118,75
CANON	LBP7780CX	ORIGINAL	CANON 732 H NEGRO	6	106,25
CANON	LBP7780CX	ORIGINAL	CANON 732 MAGENTA	6	118,75
CANON	LBP7780CX	ORIGINAL	CANON 732 YELLOW	6	118,75
CANON	LBP238DW	Original	ORIGINAL - TONER CANON 057H 10.000P	120	102,13
CANON	LBP246DW	Original	Original Toner 070H (10.200 paginas)	34	137,38
CANON	LBP312X	Original	Original CANON 041H (20.000 PAG)	134	135,32
CANON	LBP325X	Original	ORIGINAL 056H TONER CANON NEGRO 20.000 PAG	60	130,10
EPSON	XP-8700 EXPRESSION PHOTO	Original	ORIGINAL. BLACK 378XL REF: C13T379140	4	16,22
HP	LASERJET 1020	ORIGINAL	Compatible TÓNER NEGRO Q2612A	88	72,00
HP	LASERJET PRO M404DN	Original	ORIGINAL. TONER HP 59A 3.000 PÁGINAS NEGRO	6	96,77

HP	LASERJET P1006	ORIGINAL	Compatible TONER NEGRO CB435A	8	68,04
HP	LASERJET P1505	ORIGINAL	COMPATIBLE TONER NEGRO CB436A	16	63,37
HP	LASERJET P3005DN	ORIGINAL	Compatible TÓNER NEGRO Q7551X	14	85,00
HP	DESIGNJET T520 24-IN PN:CQ890A	Original	ORIGINAL CZ130A. TINTA HP 711 CIAN DE 29ML	4	28,29
HP	DESIGNJET T520 24-IN PN:CQ890A	Original	ORIGINAL CZ131A. TINTA HP 711 MAGENTA DE 29ML	4	28,29
HP	DESIGNJET T520 24-IN PN:CQ890A	Original	Original CZ132A. TINTA HP 711 AMARILLO DE 29ML	4	28,29
HP	DESIGNJET T520 24-IN PN:CQ890A	Original	ORIGINAL CZ133A. TINTA HP 711 NEGRO DE DE 80ML	4	55,42
TALLY	T5040	Original	Original Ref. 43393 Cinta Nylon Tally 10 mill. Caracteres	4	28,19

Con un gasto máximo para el suministro de **129.850,13 € IVA incluido**, para los 24 meses de duración del contrato.

Asimismo, la mercantil asumió los siguientes criterios:

* Criterio 2: Número de consumibles originales ofertados 274.

* Criterio 3: Oferta un plazo de entrega de 24 horas.

El contrato se formalizó el día 16 de abril de 2024, y se inició el día 17 de abril de 2024.

Consta en el expediente escrito de fecha 7 de enero de 2026, suscrito por el representante de la mercantil **COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA S.L.**, con CIF B28475002, adjudicataria del contrato que nos ocupa, en el que la citada mercantil manifiesta expresamente la conformidad a la prórroga, por una duración de un año, del contrato relativo al “Suministro de consumibles para las impresoras del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos”, Exp.96/23, dándose por cumplida la audiencia al contratista.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, con el conforme del Jefe de Servicio de Innovación Informática y Agenda Digital y el conforme del Sr. Concejal Delegado de Innovación Informática y Agenda Digital, de fecha 30 de enero de 2026.

En fecha 2 de marzo de 2026, el contratista manifiesta su conformidad al informe anterior aceptándolo plenamente, obrando en el expediente dicha aceptación.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, de fecha 30 de enero de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente de referencia.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", a favor de la a mercantil **COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.**, con N.I.F. nº **B28475002**, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 16 de abril de 2027, por los mismos precios unitarios que anteceden, con un gasto máximo para el suministro de **36.000,00 € IVA incluido**, para los 12 meses de duración del contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (IVA incluido)**, a favor de la a mercantil **COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.**, con N.I.F. nº **B28475002**, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	26-920-2200201	24.000,00 €
2027	26-920-2200201	12.000,00 €
	Total	36.000,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA". (EXPT 71/20)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de "**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE**

LA ESCUELA", a favor la **entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con **N.I.F. nº G78519543**, con una duración de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (193.788,96 €) IVA exento.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de abril de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 25 de abril de 2025.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 9.689,44 €, con número de operación 320210000135.

Con fecha 14 de noviembre de 2025 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por Dña. M.^a Pilar Sol Cortés, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de Dña. Antonia Rubio Vinaixa, Técnico Medio del Departamento de Inmigración de fecha 20 de febrero de 2026, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/

UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Técnico Medio del Departamento de Inmigración, Dña. Antonia Rubio Vinaixa, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la **entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con N.I.F. nº **G78519543**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **9.689,44 €**, según carta de pago con número de operación **320210000135** de fecha **18 de enero de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **"DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES". Expte. 91/25.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 28 de enero de 2026 acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, con NIF **A-604470127**, condicionada a que la misma presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva y los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...() Quinto.- Clasificar la única proposición admitida que es la siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.	92,5

*Sexto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda **acreditada su capacidad y representación** para contratar con este Ayuntamiento, **así como la clasificación exigida en los pliegos**, requerirle para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:...()*”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de la reunión celebrada el día 28 de enero 2026 referido en la parte expositiva. En dicho acuerdo consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**”, a favor de la mercantil **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, con NIF A-

604470127, por un plazo de ejecución de TRES (3) años, a contar desde el día que figure en el acta de inicio de la actividad, prorrogable por UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por los siguientes precios:

1. Por los “servicios de mantenimiento”: **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (362.549,42€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.135,38€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (438.684,80€)**, IVA incluido.
2. Por “bolsa económica” oferta:
 - 2.1 Un porcentaje de descuento del **30%** sobre los precios unitarios del material disponibles de forma oficial en la Base de datos de Precios de la Construcción IVE, año 2025 o sucesivos.
 - 2.2 Un porcentaje de descuento del **10%** sobre los precios unitarios de las Inspecciones Obligatorias (OCA) previstos en la prescripción 7.b del PPTP.

El GASTO MÁXIMO para este servicio de “bolsa económica” por los tres años de duración del contrato asciende a **73.180,80€, IVA incluido**.

Las **mejoras** ofertadas por el adjudicatario son las siguientes:

- Realización de inspecciones obligatorias OCA en centros escolares y de formación.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, del contrato relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES” por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.**, con NIF **A-604470127**. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	33-323-21303	38.262,49 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2026	33-920-21303	86.860,22 €
2027	33-323-21303	52.176,17 €
2027	33-920-21303	118.445,70 €
2028	33-323-21303	52.176,17 €
2028	33-920-21303	118.445,70 €
2029	33-323-21303	13.913,63 €
2029	33-920-21303	31.585,52 €
	Total	511.865,60 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

16. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN TRES LOTES”. EXP. 05/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de marzo de 2026 tiene entrada en el Servicio de Contratación, escrito procedente del Servicio de Recursos Humanos y Organización, de fecha 6 de marzo de 2026, suscrito por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización, relativo al cambio en la designación del responsable del contrato de referencia.

En el citado escrito se propone el cambio de responsable del contrato relativo al “Suministro de Vestuario del personal municipal de Administración General con destino en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes”, Exp. 05/25, designando como nuevo responsable al actual Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Juan Luis Beresaluze Pastor.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo al “Suministro de Vestuario del personal municipal de Administración General con destino en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en tres lotes”, Expte. 05/25, al actual Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Organización, D. Juan Luis Beresaluze Pastor.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y al interesado, a los efectos oportunos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRAS DE REFORMA DE RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL EN JUAN XXIII. (EXPTE. 115/25 y CNPI2025000146).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Obras de reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII”**, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 368.832,56 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 77.454,84 euros, que hacen un total de 446.287,40 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de diciembre de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y previa aceptación de la valoración realizada en ese acto, con la asistencia del técnico del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

<i>Proposición n^o</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación total</i>
1	NERCO INFRAESTRUCTURAS SL	27,18	0	27,18
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	75	0	75
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	70,58	0	70,58

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación</i>
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	75
2	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	70,58

Orden	Licitador	Puntuación
3	NERCO INFRAESTRUCTURAS SL	27,18

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **17.611,75** euros en la Tesorería Municipal. (...)

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, con NIF nº A08112716, condicionada a que aporte el documento requerido en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar; en el que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, con NIF nº A08112716.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurí-

dico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las “**Obras de reforma de retén de la Policía Local en Juan XXIII**”, a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, con NIF nº A08112716, por importe de 352.235,09 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 73.969,37 euros, que hacen un total de 426.204,46 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.**, con NIF nº A08112716, por un importe de 426.204,46 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33 - 132 - 63212	426.204,46 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es el I.T.O.P. Jefe del Departamento Técnico de Edificaciones Municipales D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LA “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”. Expt. 45/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”**, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, con una duración **DOS (2) anualidades**, iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizará cuando se hayan ejecutado las dos (2) celebraciones de los ‘Sábados Rámbleros’ infantiles y adultos, que tendrán lugar los días en que coincidan los sábados de carnaval de las anualidades que abarque la ejecución del contrato, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, por un precio de **TREINTA MIL CUATRO CIENTOS EUROS (30.400,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% %, en cuantía de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.384,00€)**, que hacen una total de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (36.784,00€)**, IVA incluido. Incluidas las siguiente mejoras:

- **Instalación de Pantallas LED de gran formato en trasera de escenarios.** Instalación de pantalla LED en ambos escenarios.
- **Incremento del horario de las actuaciones.** Incremento de dos (2) horas para las actuaciones de ambos escenarios.
- **Incremento del número de los DJ's en el primer escenario.** Actuación de un total de cuatro (4) en escenario 1.
- **Incremento del número de componentes de la orquesta en el segundo escenario.** Orquesta musical compuesta por ocho (8) componentes.

La adjudicataria dio su conformidad al citado acuerdo de la adjudicación el día 27 de noviembre de 2024, entendiéndose formalizado por tanto el contrato y se iniciaron los servicios el día siguiente.

Obra en el expediente un informe favorable para la primera y única prórroga de un año, emitido por el responsable del contrato, de fecha 26 de febrero de 2026, en el cual el contratista manifiesta su conformidad.

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 24 de septiembre de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo de la **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL ‘SÁBADO RAMBLERO’ INFANTIL Y ADULTO”**, con la entidad **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización cuando se haya ejecutado la celebración correspondiente al año 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de QUINCE MIL DOS CIENTOS EUROS (15.200,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS (3.192,00 €), que hacen un total de **DIECIOCHO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (18.392,00 €)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DIECIOCHO MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (18.392,00 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con NIF nº **B-03909264**, con cargo a la aplicación nº 66-338-22609 del Presupuesto Municipal del año 2027, obrando en el expediente documento contable RC por dicho importe, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2027	66-338-22609	18.392,00 €
Total		18.392,00 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CONCEPTUALIZACIÓN, LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y POSICIONAMIENTO DEL COMPLEJO ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS. EXP. 121/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el ***Servicio de consultoría y acompañamiento estratégico de la conceptualización, líneas programáticas y posicionamiento del complejo antigua Fábrica de Tabacos***

cos, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **TASO DESARROLLOS, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 13 de febrero de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 18 de febrero de 2026, tras la correspondiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TASO DESARROLLOS, S.L.** con NIF nº B91686741.

Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez-Hickman Muñoz, de fecha 23 de febrero de 2026 y debe constar, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación, informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el informe técnico de fecha 13 de febrero de 2026 y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 18 de febrero de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al *Servicio de consultoría y acompañamiento estratégico de la conceptualización, líneas programáticas y posicionamiento del complejo antigua Fábrica de Tabacos*, a favor de la mercantil **TASO DESARROLLOS, S.L.** con NIF nº B91686741, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin posibilidad de prórroga, y un importe de 82.600,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 17.346 €, que hacen un total de **99.946 €**, IVA incluido.

Y aceptar la mejoras planteadas por la citada mercantil en su oferta, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que formarán parte del contrato, relativas a la experiencia de las personas adscritas a la ejecución del contrato, en concreto la experiencia superior a la requerida del coordinador del proyecto y de los consultores senior.

Tercero. Disponer un gasto por un importe total de **99.946 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **TASO DESARROLLOS, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida 16 920 2279994 del Presupuesto Municipal corriente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente en que se le remita la notificación de la adjudicación, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación e informe técnico en el que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

20. INADMISIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GRUPO BERTOLIN, S.A.U CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO DE INTERESES DE DEMORA POR EL PAGO TARDÍO DE FACTURAS. Expte ECO2025000023.

Este asunto se retira del Orden del Día.

21. INADMISIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GRUPO BERTOLIN, S.A.U CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO DE INTERESES DE DEMORA POR EL PAGO TARDÍO DE FACTURAS. Expte ECO2025000024.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Infraestructuras

22. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN URBANA, CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DE ESPARTAL (EGM OCAÑA AVANZA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente y anticipada, para contratar el "Suministro con instalación de mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad CCTV y adecuación de zonas verdes en el Polígono Industrial Llano de Espartal (EGM Ocaña Avanza) del término municipal de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", señalando un presupuesto base de licitación de quinientos setenta y ocho mil quinientos noventa y siete euros con un céntimo (578.597,01 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, a favor de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con NIF nº A28002335, por importe de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y cinco euros con sesenta y un céntimos (419.835,61 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 22 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Ramiro Torres Rostoll, Arquitecto Técnico, colegiado nº 4.279, como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **“Suministro con instalación de mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad CCTV y adecuación de zonas verdes en el Polígono Industrial Llano de Espartal (EGM Ocaña Avanza) del término municipal de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”**, presentado por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Ramiro Torres Rostoll, Arquitecto Técnico, colegiado nº 4.279, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

23. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL AGUA AMARGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente y anticipada, para contratar el “Suministro con instalación de cámaras de seguridad CCTV en el Polígono Industrial Agua Amarga del término municipal de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”, señalando un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, a favor de la mercantil ELEC NOR SEGURIDAD, S.L., con NIF nº B83680132, por importe de ciento veintitrés mil ochocientos dieciocho euros con tres céntimos (123.818,03 €), IVA in-

cluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 8 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero y Técnico Superior en P.R.L., de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de **"Suministro con instalación de cámaras de seguridad CCTV en el Polígono Industrial Agua Amarga del término municipal de Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)"**, presentado por la mercantil ELEC NOR SEGURIDAD S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori, Ingeniero y Técnico Superior en P.R.L., de la mercantil Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Responsable del contrato de referencia, el Ingeniero Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Empleo y Desarrollo Local

24. APROBACIÓN PROVISIONAL CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL LLANO DEL ESPARTAL, en el término municipal de Alicante.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada, pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

Para impulsar y agilizar el proceso de creación de Entidades de Gestión y Modernización en las áreas empresariales de la ciudad de Alicante, desde agosto de 2025 se ha establecido un marco de colaboración con la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (FEPEVAL), que ha servido para asesorar técnica y jurídicamente a cada una de las Comisiones promotoras de las áreas empresariales que, de forma gradual y voluntaria, se encuentran en período de constitución como Entidad de Gestión y Modernización.

Dentro de este espacio de participación y colaboración creado desde este Ayuntamiento, el “Área Empresarial Llano del Espartal” ha manifestado su intención de iniciar el proceso de constitución de su Entidad de Gestión y Modernización, con el objetivo de modernizar y mejorar la gestión conjunta de dicha área industrial.

La Junta Directiva de la asociación de “Vecinos Llano del Espartal”, en su condición de Comisión Promotora, reunida el 01 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo: *“Aprobar el contenido de los documentos previstos en el Artículo 7.2, de la Ley 14/2018, necesarios para integrar la solicitud de constitución de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”, todo ello una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la antedicha Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana.*

En esa misma asamblea, se facultó expresamente el Presidente de la entidad, para la realización de todos los actos necesarios y para el otorgamiento de los documentos que fueren preceptivos a los efectos antedichos.

En cumplimiento de dicho mandato, la asociación de “Vecinos Llano del Espartal”, en su condición de Comisión Promotora, en fecha 05, de febrero de 2026, ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud de constitución de la EGM “Área Empresarial de Llano del Espartal”, acompañándola de la siguiente documentación:

- Identificación de los propietarios integrantes de la Comisión Promotora
- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.
- Proyecto de Estatutos
- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.
- Propuesta de Convenio de Colaboración en el que se concretan los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el marco de las funciones definidas en el Artículo 6, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, no resulta necesario adjuntar a la solicitud de constitución la certificación registral de dominio y cargas de todos los inmuebles privados o patrimoniales inscritos e incluidos en el área industrial clasificada que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo.

En definitiva, una vez creada la Comisión Promotora de la EGM “Área Empresarial Llano del Espartal” y presentada ante este Ayuntamiento la solicitud de constitución de la EGM, junto

con el resto de documentos exigidos por la normativa aplicable, procede iniciar los trámites necesarios para la constitución provisional y puesta en funcionamiento de dicha entidad.

La nueva EGM "Área Empresarial Llano del Espartal", se configura con 289 fincas catastrales, 218 propietarios y una superficie de conjunto de 584.827 m2.

Consta en el expediente informe favorable técnico emitido por la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, documento 10, cuyas conclusiones constan resumidas a continuación:

1º.- De acuerdo al Artículo. 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, se constituye la Comisión Promotora de la EGM "Área Empresarial Llano del Espartal", cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, ejerciendo su potestad de solicitud de constitución de la EGM "Área Empresarial Llano del Espartal". Constan en el expediente, como documentos 2 al 6.

2º.- Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

3º.- Los Estatutos presentados por la Comisión Promotora incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como documento 7 para su aprobación junto con el presente expediente.

4º.- El Plan Inicial de Actuación presentado por la Comisión Promotora, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo se incluyen, memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta en el expediente como documento 8 para su aprobación junto con el presente expediente.

Destacar de este Plan de Actuación, la previsión en su Artículo 4, de una duración de 20 años de la EGM, prorrogables por nuevos períodos consecutivos, tal y como establece el Artículo 14, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

5º.- La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como documento 9 para su aprobación junto con el presente expediente.

Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los Artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y Artículos 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, contemplando una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Tanto en el acuerdo sexto del convenio a suscribir, como en el artículo 26.4 de los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad, a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva de la entidad.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

6º.- El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en relación a los extremos analizados en el presente informe, en cuanto a la aprobación inicial por este Ayuntamiento:

La documentación que obra en el expediente cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable por lo que junto con la aprobación inicial se aprobarán los siguientes documentos:

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Llano del Espartal.

Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Llano del Espartal.

Plan de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Llano del Espartal.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

7º.- Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (Artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

8º.- Una vez verificada por el Ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, podrá autorizar la aprobación definitiva de la entidad mediante el acuerdo favorable del órgano competente, adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, otorgándole a ésta su plena capacidad jurídica (Artículo 12.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en atención a la condición de Alicante como municipio de gran población.

9º.- Adoptado el acuerdo municipal de autorización definitiva del proyecto de constitución de la EGM "Área Empresarial Llano del Espartal", se procederá a la firma del convenio de colaboración en el plazo máximo de un mes desde la adopción de éste (Artículo 12. 2, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

10º.- El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo I. Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”.
- Anexo II. Plan Inicial de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”.
- Anexo III. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación, a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al Artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de Empleo y Fomento el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora del Ente de Gestión y Modernización “Área Empresarial Llano del Espartal”.

Mercados

25. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEFINITIVA (TRASPASO) DE LA UNIDAD COMERCIAL N.º 206 DEL MERCADO CENTRAL, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS” (EXPTE. 05/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 6 de abril de 1994 se rescindieron todas las concesiones administrativas existentes en los mercados municipales y se adjudicaron las nuevas concesiones de los mercados por plazo de cincuenta años, a contar desde el día 15 de febrero de 1991, como consecuencia de los compromisos suscritos en la remodelación del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022 otorgó la adjudicación de la unidad comercial n.º 206 (Lote 2) del Mercado Central que formaba parte del contrato referente a la “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (expte. 05/22) hasta el 15 de febrero de 2041, a favor de Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, con DNI n.º *****, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS UN EUROS (10.501,00€) en concepto de canon, y garantía definitiva de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (525,05€), para dedicarla a la actividad de venta de comida preparada para llevar, formalizándose el contrato mediante documento administrativo, el día 4 de agosto de 2022, siendo su actual concesionaria.

La cláusula 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la concesión que nos ocupa, establece que:

“Los derechos dimanantes del contrato, se podrán traspasar o ceder por el adjudicatario a un tercero, temporalmente o por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza municipal de Mercados, devengándose las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El cesionario deberá tener la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible.

La persona o entidad en cuyo favor se transmitan los derechos derivados de la concesión, habrá de reunir las condiciones técnicas, personales y materiales exigidas para el concesionario inicial, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente”.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

Escrito de fecha 10 de septiembre de 2025, en el que la concesionaria, Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, manifiesta su intención de ceder la transmisión de los derechos derivados de la concesión administrativa de la unidad comercial n.º 206 del Mercado Central a Dña. Sara Victorio Rubí, con DNI n.º*****.

Contrato de transmisión de los derechos derivados de la concesión administrativa relativa al puesto n.º 206 del Mercado Central, debidamente suscrito entre Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, con DNI n.º ***** (en calidad de cedente), a favor de Dña. Sara Victorio Rubí, con DNI n.º ***** (en calidad de cesionaria), en el que acuerdan como precio de la transmisión la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).

Solicitud del traspaso de la unidad comercial n.º 206 del Mercado Central, dedicada a la actividad de venta de comida preparada para llevar, por importe de veinte mil euros (20.000,00€), cuya titularidad ostenta Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, con DNI n.º ***** a favor de Dña. Sara Victorio Rubí, con DNI n.º ***** , para dedicarla a la misma actividad, firmada por concesionaria y adquirente.

Declaración responsable conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de no débitos con el Ayuntamiento de Alicante, relativo a la adquirente, de fecha 17 de febrero de 2026.

Informe con débitos con el Ayuntamiento de Alicante, relativo a la transmitente, de fecha 17 de febrero de 2026, con justificantes de pago de las deudas pendientes.

Justificante del pago de la fianza, abonada el 9 de mayo de 2022.

Justificantes de pago del canon de las cuatro anualidades, es decir, la totalidad, por parte de la cedente, que ascendía a DIEZ MIL QUINIENTOS UN EUROS (10.501,00€), correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Informe favorable de la Administración del Mercado, de fecha 15 de enero de 2026, y complementario de 19 de febrero de 2026, en el que se indica que la documentación presentada por

parte de las interesadas en el traspaso de la unidad comercial solicitado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal de Mercados y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por los que se adjudicó la concesión a favor de Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 3 de marzo de 2026.

Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal emitido con fecha 5 de marzo de 2026.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la concesión que nos ocupa, en lo establecido en sus cláusulas 13 y 22 está cumplido por parte de la interesada, así como respecto a la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la concesión que nos ocupa y lo que ésta establece.

La adquirente, Dña. Sara Victorio Rubí, con DNI n.º *****, ha presentado la documentación de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Es aplicable lo dispuesto en los artículos 58, 60, 65 y 66 de la Ordenanza municipal de Mercados (BOP nº 33, de 18 de febrero de 2014).

El Ayuntamiento no está interesado en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 66 de la Ordenanza municipal de Mercados.

Para el cálculo de las tasas que se deben abonar hay que tener en cuenta el tipo de puesto, el mercado, la operación (traspaso, cambio de actividad, etc.) y el importe de la misma, tal y como se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de Mercados (BOP nº 249, de 30 de diciembre de 2016).

La unidad comercial nº 206 del Mercado Central es un “puesto sin ángulo de 10 a 15 metros” y según dispone el artículo 6º, apartado E), epígrafe E.1, punto 6, de la citada ordenanza, en caso de traspaso definitivo la cuota a exigir será de mil trescientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (1.313,48€).

No obstante, la nota común a los apartados E.1, E.2 y E.3 de la ordenanza fiscal indica que “*si la cifra declarada en concepto de traspaso de casetas y puestos, por el concesionario y adquirente, excediera de 3.005,06€ para traspasos definitivos y de 1.380,00€ para cesiones tempora-*

les, el Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar como tasas de traspaso el 10 por ciento de la cantidad convenida, si resultare superior a la cuota fijada en las tarifas E.1, E.2 y E.3”.

Según consta en la solicitud firmada por ambas interesadas, las partes han convenido un precio total de veinte mil euros (20.000€), **y al resultar el 10 % de este importe superior** a la cantidad estipulada en el artículo 6º, apartado E), epígrafe E.1, punto n.º 6 de la mencionada ordenanza fiscal, **la cantidad total a satisfacer será de dos mil euros (2.000,00€), en concepto de traspaso** por dicha unidad comercial.

En observancia de la anterior documentación, procede acceder **FAVORABLEMENTE** a la solicitud de transmisión de los derechos derivados de la concesión administrativa de la referida unidad comercial, al cumplirse los requisitos establecidos en las Cláusulas 22 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la misma y los previstos en el artículo 58 de la Ordenanza municipal de Mercados.

La modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Todo ello, en aplicación de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y previamente a la adopción de los acuerdos correspondientes, constan en el expediente informes de la Asesoría jurídica municipal y de fiscalización de la Intervención municipal, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.c) del RGLCAP y 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en consecuencia completar el expediente para su elevación a la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la adopción de los acuerdos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar a Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, con DNI n.º *****, adjudicataria del contrato relativo a la concesión administrativa de la **unidad comercial nº 206** del Mercado **Central**, de venta de **comida preparada para llevar**, perteneciente a la “CONCESIÓN DEMA-

NIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS” (expte. 05/22), para ceder los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato, **a favor de Dña. Sara Victorio Rubí, con DNI n.º *******, para dedicarla a la misma actividad, por el plazo que resta de concesión de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del punto 9 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 6 de abril de 1994, por el que se establece un plazo de cincuenta años contados a partir del 15 de febrero de 1991 (finalización 15 de febrero de 2041).

Segundo.- Condicionar la efectividad de la resolución precedente al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del nuevo concesionario:

1) Que se haya hecho efectivo el ingreso en las arcas municipales, dentro de las fechas establecidas para ello, de las liquidaciones que se practiquen para las tasas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ordenanza municipal de Mercados.

Por este concepto, se deberán abonar las tasas municipales por importe de **dos mil euros (2.000,00€)**, en concepto de **traspaso** de la unidad comercial **n.º 206** del Mercado Central, bajo las condiciones previstas en los artículos correspondientes de la Ordenanza municipal de Mercados, especialmente en lo referido a la actividad autorizada, tamaño del puesto y pago de los importes fijados por la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio público de Mercados.

2) Haber presentado, ante la Administración del Mercado correspondiente, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución municipal, la siguiente documentación, siempre y cuando no la haya aportado con anterioridad:

Aportación de documentación:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en la declaración censal.
- b) Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la unidad comercial.
- c) Carné de manipulador de alimentos cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.
- d) Una fotografía tamaño carné.
- e) Copia del documento nacional de identidad, NIE y/o del número de identificación fiscal.
- f) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- g) Carta de pago de las tasas municipales que puedan corresponder a la unidad comercial.
- h) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y de incendios

por el importe mínimo que acuerde el Ayuntamiento (300.000€).

i) Declaración expresa responsable, firmada por el nuevo titular, que deje constancia de que dispone de todas las autorizaciones y que reúne todos los requisitos necesarios establecidos por la normativa de aplicación para el desarrollo de la actividad.

j) Relación de las personas, con sus DNI/NIE correspondientes, contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social que desarrollarán la actividad junto con la documentación que acredite que disponen de la documentación exigida en la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad alimentaria de aplicación.

k) Inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM), de conformidad con el Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell.

Asimismo, se deberá aportar por el sujeto pasivo, en el mismo plazo, el documento acreditativo del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales o cualquier otro tributo que pudiera corresponder con motivo de la cesión definitiva (traspaso) de la concesión autorizada.

3) Haber realizado el depósito de una fianza de quinientos veinticinco euros con cinco céntimos (525,05€) por la parte cesionaria, correspondiente al 5 % del canon, según el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares por el que se obtuvo por su actual concesionaria, en licitación, la unidad comercial.

Se advierte de que:

- En ningún caso, se permitirá, por la Administración del Mercado, la ocupación de la concesión ni el inicio de la actividad mientras no se haya presentado la documentación relacionada en el párrafo anterior.

- El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a dejar sin efecto la presente resolución municipal que podrá llevar aparejada la resolución de la concesión, declarándose vacante la unidad comercial, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Tercero.- Adjuntar a la notificación de la adquiriente la autoliquidación para el abono de las tasas correspondientes, con la siguiente información:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, el plazo para efectuar el pago de la presente liquidación en período voluntario (sin recargos), es el siguiente:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los citados plazos sin haber ingresado la deuda tributaria, se procederá a su cobro por vía de apremio con el recargo y los intereses de demora que procedan.

Cuarto.- Designar a la administradora del Mercado Central como la responsable de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones precedentes.

Quinto.- Devolver a la parte cedente, Dña. Cheyenne Schwarz Muñoz, con DNI n.º *****, la garantía depositada por importe de QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (525,05€), según recibo con referencia 999 - 22 - 0000000179 - 03, de fecha 9 de mayo de 2022, para responder de la buena ejecución del contrato de “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (expte. 05/22), una vez sea solicitada por ésta.

Sexto.- La parte cedente será responsable, en su caso, de realizar la declaración correspondiente ante la Agencia Tributaria (AEAT) según la normativa vigente de aplicación, por el traspaso realizado, no estando vinculado el Ayuntamiento de Alicante sobre el precio del traspaso salvo al efecto de establecer la tasa del traspaso.

Séptimo.- Notificar estas resoluciones a las interesadas, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselas al Servicio de Economía y Hacienda Municipal -Departamento de Gestión y Estudios Tributarios-, a la Tesorería General municipal, al Servicio de Contratación y a la Administración del Mercado, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

26. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Examinado el expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

“1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias, etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del “Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe”, que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50, capaz de prevenir y, llegado el caso, de gestionar con inmediatez cualquier situación de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, así como de paliar y corregir las causas y minimizar sus efectos

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Bienestar Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, así como en el “Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones”, elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En dicho marco, se efectúa la atención de personas sin techo, en situaciones de meteorología adversa (bajas temperaturas, altas temperaturas y otros fenómenos meteorológicos adversos) , previamente comunicada por los dispositivos de alerta meteorológica o por la Concejalía de Bienestar So-

cial, que se prestará por Cruz Roja todos los meses del año 2026.

En el mismo marco se consideran también las actuaciones llevadas a cabo en las situaciones de preemergencia y emergencia que se prevé en el Plan anual efectuado a consecuencia de la Operación Paso del Estrecho.

De igual forma, la Entidad es consciente de la imprescindible actuación en situaciones de emergencia sociosanitaria, mediante la atención de estas personas, por un lado, en sus necesidades de traslados para las referidas atenciones y, por otro, realizando un acercamiento al colectivo de personas sin techo con adicciones en activo, con acciones asistenciales y de accesibilidad a sistemas de protección que evite un mayor deterioro.

En aplicación del convenio suscrito en el año 2025 hasta 3 de diciembre, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias meteorológicas a fecha de la elaboración de la presente memoria : un total de 3, en los siguientes periodos: Del 12 al 18 Enero, del 3 al 5 de febrero, del 10 al 11 de Octubre, en los meses de enero, julio, agosto octubre. En estos dispositivos intervinieron una media de 29 personas voluntarias y un técnico remunerado.

- Fuera de este convenio se activaron 7 dispositivos complementarios en los siguientes periodos: 28 y 29 de junio, 16, 19 y 20 de julio, del 16 al 18 de agosto, el 9 y el 29 de septiembre y del 9 al 10 de octubre, en los que se atendió a un total de 355 personas.

- Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 84 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 48 mujeres y 36 hombres diferentes. Han participado un total de 2 personas voluntarias, 1 técnico remunerado y 2 enfermeras.

- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de exclusión social severa, que permite a través de esta atención socio-sanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de 294 personas, 228 hombres y 66 mujeres en situación de sinhogarismo. 122 de estas personas tienen un problema de dependencia a sustancias, además de tener un seguimiento continuado a través del CIBE, siendo la droga principal el alcohol seguido del cannabis.

Se han realizado un total de 2.093 intervenciones.

Para llevar a cabo esta atención han intervenido 18 personas voluntarias y 2 Trabajadora Sociales (1, 5 financiada con cargo a este convenio)

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año. No ha sido precisa activación alguna.

-Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho: En 2025 se ha llevado a cabo entre el 1 de julio y el 17 de agosto, de lunes a sábado, de **10:00 a 14:00** y de **16:00 a 20:00h.**, los domingos en horario de mañana se ha atendido un total de 571 niños y niñas, destacando las siguientes nacionalidades:, Argelia, Francia, España, Sahara y Marruecos. Han participado un total de un total de 17 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, siendo 3 hombres y 14 mujeres

2. Impacto económico

El importe total de gastos a justificar en el Convenio de 2026 tiene como límite la cantidad de 160.297,58 €, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317- 48984** “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catastrofes ”, mediante dos pagos conforme al siguiente cuadro y a lo previsto a continuación:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	80.148,79 €
2027	63-2317-48984	80.148,79 €
TOTAL		160.297,58€

El presente convenio se instrumenta mediante dos subvenciones de concesión directa, destinadas ambas a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del convenio durante el ámbito temporal del mismo (enero a diciembre de 2026):

La primera de carácter PREPAGABLE, por importe de 80.148,79 €, lo que implica el reconocimiento automático de la obligación de pago correspondiente por el mismo importe.

La segunda de carácter POSPAGABLE, por importe máximo de 80.148,79 €, condicionada a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del convenio en enero de 2027, lo que hace que tenga el carácter de plurianual. El reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a esta segunda subvención, se hará por el importe resultante de la cuenta justificativa, una vez cuantificados el total de gastos devengados (con el límite de 160.297,58 €) y deducida la subvención prepagable abonada en 2026.

La cantidad a subvencionar ha sufrido un aumento con respecto a 2025 derivado, por un lado, en el incremento de las atenciones y complejidad de las mismas en el acercamiento a personas sin techo, que requiere una mayor dotación de personal y, por otro, en la conveniencia de incrementar el número de dispositivos de meteorología adversa y el aumento de las atenciones necesarias en dichos dispositivos, lo que requiere un refuerzo en la atención y efectivos con mayor dedicación y profesionalización, así como un servicio de vigilancia aumentado a dos efectivos cuya prestación se ha tornado imprescindible a fin de evitar incidentes o actuar convenientemente en caso de existir, garantizando el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario y el comportamiento cívico de los usuarios.

Debe tenerse en cuenta que el coste del el Dispositivo de Ocio y tiempo libre con menores en la Operación Paso del Estrecho-dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se subvenciona, únicamente, si se monta el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma preteritoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante”.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

“Tercero.-Insuficiencia de medios. Necesidad del convenio.

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontar las distintas situaciones de emergencia, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden "castigar", a veces con extremada virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias y situaciones de emergencias sociosanitarias padecidas por los referidos habitantes.

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-**Desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

-Tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

-Configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.**

Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f):

2.e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros

colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

2.g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social

Cuarto.- Interés mutuo. Actualmente, Cruz Roja Española es la única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos en la Memoria incorporada al expediente y en el propio texto del convenio y proceder a la concesión de la subvención directa prevista.

El importe total de gastos a justificar en el presente convenio de 2026 tiene como límite la cantidad de 160.297,58 €, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** "Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catastrofes ", mediante dos pagos conforme al siguiente cuadro y a lo que se acuerda:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	80.148,79 €
2027	63-2317-48984	80.148,79 €
TOTAL		160.297,58€

La cantidad a subvencionar ha sufrido un aumento con respecto a 2025 derivado, por un lado, en el incremento de las atenciones y complejidad de las mismas en el acercamiento a personas sin techo, que requiere una mayor dotación de personal y, por otro, en la conveniencia de incrementar el número de dispositivos de meteorología adversa y el aumento de las atenciones necesarias en dichos dispositivos, lo que requiere un refuerzo en la atención y efectivos con mayor dedicación y profesionalización, así como un servicio de vigilancia aumentado a dos efectivos cuya prestación se ha tornado imprescindible a fin de evitar incidentes o actuar convenientemente en caso de existir, garantizando el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario y el comportamiento cívico de los usuarios.

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas**.

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Justificación de la subvención directa. El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenía, beneficiaria de la misma: se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado, configurada específicamente como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española".

TERCERO.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de

la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: "*Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...*". A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la atención social en situaciones de emergencia, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en este convenio y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio”*.

Segundo.- Que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, quede facultada para la firma del citado convenio de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- *Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de 80.148,79 €, con carácter PREPAGABLE, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la aplicación de convenio durante el ámbito temporal del mismo(enero a diciembre de 2026), y en consecuencia con ello, AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente, por el citado importe de 80.148,79 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del vigente Presupuesto Municipal de 2026.*

Quinto.- *Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de hasta 80.148,79 €, con carácter POSTPAGABLE y PLURIANUAL, condicionada a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del convenio en el mes de enero de 2027, destinada igualmente a financiar los gastos devengados en la ejecución del convenio durante el ámbito temporal del mismo (enero a diciembre de 2026), y en consecuencia con ello, AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente, por el citado importe de 80.148,79 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del Presupuesto futuro de 2027.*

Sexto.- *Delegar la facultad de aprobación de la cuenta justificativa en la Concejala de Bienestar Social, y en consecuencia, la determinación del importe y la aprobación del reconocimiento de la obli-*

gación de pago correspondiente a la subvención concedida en el punto anterior.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Octavo.- Proceder a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

27. ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS DE LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL. REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y DEL CANON DE EXPLOTACIÓN. (CNES2026000011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De los antecedentes que obran en el expediente, se constata que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 1.976, adjudicó definitivamente a la mercantil "Edificios Rambla de Méndez Núñez, S.A." (Eramnsa) la concesión administrativa para la construcción y explotación de un estacionamiento de vehículos automóviles en la Plaza de Carrero Blanco (hoy San Cristóbal) por plazo de cincuenta años.

Asimismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1.990, aprobó introducir determinadas modificaciones en la concesión, entre ellas las que regulan la revisión de las tarifas y del canon de explotación y, en la sesión de 7 de mayo de 2002, la aplicación del redondeo de las tarifas "a múltiplos de cinco céntimos de euro".

El anterior y último acuerdo de revisión de las tarifas, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 28 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos de la Plaza de San Cristóbal, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas máximas, IVA no incluido, como sigue:

1ª hora o fracción:	1,138770 €
Cada media hora restante o fracción:	1,138770 €
Máximo por 24 horas:	11,416906 €

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido:

- Por cada minuto de estancia: 0,022966 euros.
- Máximo por 24 horas de estancia: 13.814456 euros.

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 113,628864 euros por plaza y año, (número total de plazas: 458), lo que hace un total anual de 52.042,02 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato. (...)”

En cumplimiento de las previsiones contractuales, la empresa concesionaria solicitó, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de enero de 2026, al número de entrada E2026005277, la revisión de tarifas del estacionamiento.

Obran en el expediente dos informes de fechas 24 de febrero y 5 de marzo de 2026 (corrección error material), suscritos por el Técnico Superior de Tráfico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya y el Técnico especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad D. Vicente Llinares Zaragoza, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, responsables del contrato, relativos a la nueva solicitud de revisión, proponiendo las nuevas tarifas, del siguiente tenor literal (informes refundidos):

“(...) 2. Revisión de tarifas.

El Pliego Articulado de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económicas refundido, aprobado en la modificación de la Concesión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 6 de abril de 1.990, establece en sus artículos 28 y 29 el modo y forma de revisar las tarifas mediante la

obtención del coeficiente K_r por aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$K_r = 0,50 \frac{H_r}{H_{r-1}} + 0,30 \frac{E_r}{E_{r-1}} + 0,20$$

siendo:

H_r : Índice oficial de la mano de obra en el momento de plantear la revisión.

H_{r-1} : Índice oficial de la mano de obra en la revisión anterior, o en el origen en el caso de la 1ª revisión.

E_r : Índice oficial de la energía en el momento de plantear la revisión.

E_{r-1} : Índice oficial de la energía en la revisión anterior, o en el origen en el caso de la 1ª revisión.

La tarifa revisada será:

$$T_r = K_r \times T_{r-1}$$

siendo:

T_r : Tarifa teórica revisada resultante.

T_{r-1} : Tarifa teórica revisada anterior o tarifa de origen en el caso de la 1ª revisión.

De acuerdo con dicho articulado, a juicio del técnico que suscribe, procede la revisión de tarifas con arreglo a los siguientes índices:

	<u>Diciembre / 2021</u>	<u>Febrero 2025</u>
	<u>Orden HFP/333/2022</u>	<u>Orden HAC/1520/2025</u>
Mano de obra (base 1980)	428,32	474,27
Energía (base 2011)	137,204	131,696

Los índices se han consultado en las ordenes indicadas, mediante las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística. (...).

Por tanto, la obtención del K_r será:

$$K_r = 0,50 \times (474,27 / 428,32) + 0,30 \times (131,696 / 137,204) + 0,20 = 1,041596$$

Las tarifas revisadas, respecto a la última revisión aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS					
TARIFA	Base aprobada (28-03-2023)	Base aprobada SIN IVA (28-03-2023)	Kr (índices dic'21 - feb '25)	Tarifa revisada SIN IVA	** Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,377912 €	1,138770 €	1,041596	1,186138 €	1,435227 €
Por cada media hora o fracción	1,377912 €	1,138770 €	1,041596	1,186138 €	1,435227 €
* Máximo diario o 24 horas	13,814456 €	11,416906 €	1,041596	11,891804 €	14,389082 €
* Por cada minuto de estancia	0,022966 €	0,018980 €	1,041596	0,019769 €	0,023921 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

** Aplicación de la Ley 26/2009 que incrementa 2 puntos porcentuales el tipo general del IVA.

3. Revisión del canon.

Conforme al artículo 29 del pliego de condiciones procede la revisión del canon mediante la aplicación de la siguiente fórmula.

$$C_r = C_{r-1} \times K_r$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

K_r : Coeficiente de revisión de tarifas.

Por tanto, respecto a la última revisión del 28 de marzo de 2023, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 28-03-2023 (€/plaza)	Kr (índices dic'21 – feb '25)	Canon revisado (€/plaza)	Nº Plazas	Cuantía anual resultante
113,628864	1,041596	118,355370	458	54.206,76 €

4. Revisión de la garantía.

Con base en la normativa de contratación aplicable, se habrá de completar la garantía con motivo del incremento de precios de la explotación (servicio).

La garantía definitiva de la concesión se debe actualizar en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas. Se reproduce a continuación un cuadro con los importes procedentes:

GARANTÍA			
Garantía acuerdo JGL 28-03-2023	Kr (índices dic'21 – feb '25)	Garantía revisada	Incremento
98.527,82 €	1,041596	102.626,19 €	4.098,36 €

5. Conclusiones.

Los técnicos que suscriben, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 15 de enero de 2026, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público sito en la plaza de San Cristóbal.

*Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de cincuenta y cuatro mil doscientos seis euros con setenta y seis céntimos (54.206,76 €) y que se incremente la garantía definitiva en cuatro mil noventa y ocho euros con treinta y seis céntimos (4.098,36 €)”.
”*

Las tarifas propuestas coinciden con los importes solicitados por el concesionario, lo que hace innecesario deducir el trámite de audiencia.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 9 de marzo de 2026, dando su conformidad al informe emitido por los responsables del contrato, así como el informe del Servicio de Contratación.

En el expediente debe figurar el informe de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

Resultan de aplicación los artículos 29 y 30 del pliego de condiciones refundido regulador de la concesión, sobre revisión de tarifas y canon de explotación, así como el artículo 7.3 sobre actualización de la garantía definitiva.

Para la aprobación de la revisión de las tarifas del estacionamiento, deberán cumplirse, conjuntamente, las siguientes condiciones:

1ª) Que hayan transcurrido un mínimo de dos años desde el comienzo del cómputo de la concesión o bien desde la anterior revisión.

2ª) Que el incremento que se justifique dé derecho, por redondeo a múltiplos de cinco, a un incremento cifrado en un múltiplo de cinco céntimos de euro.

No obstante, esta condición debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos de la Plaza de San Cristóbal, para su entrada en vigor inmediata, quedando las nuevas tarifas máximas, IVA no incluido, como sigue:

1ª hora o fracción:	1,186138 €
---------------------	------------

Cada media hora restante o fracción: 1,186138 €
Máximo por 24 horas: 11,891804 €

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido:

- Por cada minuto de estancia: 0,023921 euros.
- Máximo por 24 horas de estancia: 14,389082 euros.

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 118,355370 euros por plaza y año, (número total de plazas: 458), lo que hace un total anual de 54.206,76 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de 4.098,36 euros, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 24 de febrero de 2026, ante la variación experimentada en las tarifas.

Quinto. Incorporar los presentes acuerdos al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

28. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL". Expte 134/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación todos automáticos, para contratar el “**SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL**”, con un plazo de ejecución de tres (3) años a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) para los TRES (3) años de duración inicial del contrato de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (654.545,46€)**, I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.454,54€), que hacen un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (792.000,00€), I.V.A. INCLUIDO.**

Dado que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no se pueden definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación se configura **como presupuesto – gasto máximo autorizado** de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. A tal efecto, se advierte expresamente de lo siguiente:

- Este Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de dicho presupuesto máximo.
- La adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo.
- En consecuencia, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe de las prestaciones realmente solicitadas y realizadas, y al precio ofertado por la adjudicataria.

En el Anejo n.º 2 del PPTP se recoge el estudio de los costes para la prestación anual del servicio contratado.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 18 de febrero de 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	ALEJANDRO RICO, S.L.	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Defectos
2	AUTO CARRASCOSA, S.L.	- El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. - Falta el anexos III del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	TALLERES RUVAMAR, S.L	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Ante las dudas que suscitaron a los miembros de la Mesa las ofertas de los licitadores, al observar que algunas de ellas fueron muy significativamente inferiores a los límites máximos que se contemplan en los criterios de adjudicación, sin suponer la tramitación de un procedimiento de oferta anormalmente baja ni prejuzgar la valoración final de la oferta, en virtud de lo previsto en los artículos 1, 140.3 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa acordó requerir a la mercantil **AUTO CARRASCOSA, S.L.**, para que subsanara los defectos observados en la documentación aportada, y requerir a los licitadores para que justificaran de forma detallada y desglosada con indicación de costes, equipamiento, maquinaria y demás elementos de los que dispongan, la viabilidad de los siguientes apartados de su oferta del modelo específico de proposición, sin que ello pudiera suponer en ningún caso la modificación de la misma:

- Apartado 3 “suministro en alquiler de máquina limpieza-piezas/mes”
- Apartado 4 “precio unitario mes del servicio IVA EXCLUIDO de gestión de residuos del Parque Móvil”.

Asimismo, se acordó posponer la determinación de la existencia, en su caso, de bajas desproporcionadas y la valoración de las ofertas hasta recibir la documentación indicada.

Se constata por la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de marzo de 2026 que, la mercantil **AUTO CARRASCOSA, S.L.**, requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanó en el plazo concedido al efecto.

De la apertura de los sobres electrónicos subtítulos “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” realizada en la mesa del día 18 de febrero se obtuvo el siguiente resultado:

Proposición n°	Licitador	Criterio 1 Precio/ hora mano de obra	Criterio 2.1	Criterio 2.2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6 Aceptación SI/NO	Defectos
1	ALEJANDRO RICO, S.L.	27	15 %	25 %	150	100	8 me- ses	SI	Ninguno.
2	AUTO CARRASCO-SA, S.L.	35,85	15,1 0 %	15,10 %	130	75	5 me- ses	SI	Ninguno.
3	TALLERES RUVA-MAR, S.L.	35	21 %	25 %	1	1	5 me- ses	SI	Ninguno.

- **Criterio 1:** Precio/hora de mano de obra.
- **Criterios 2:** Descuento sobre el precio de suministro de materiales:
 - **Criterio 2.1:** Descuento único sobre el precio de los materiales a emplear en los trabajos propios de reparación de vehículos.
 - **Criterio 2.2:** Descuento único sobre el precio de otros materiales para el uso general de la Brigada Municipal del Parque Móvil.
- **Criterio 3:** Precio de suministro en alquiler de máquina limpia-piezas.
- **Criterio 4:** Precio de servicio gestión de residuos del Parque Móvil Municipal.
- **Criterio 5:** Ampliación del plazo de garantía de los trabajos de reparación de vehículos ejecutados por la contratista.-
- **Criterio 6:** Mejora n.º 1: Servicio de limpieza completa interior y exterior de vehículos municipales.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, el servicio técnico correspondiente emitió un informe con fecha 9 de marzo de 2026, elaborado al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras y Proyectos, D. Jorge Plá Ángel, en el que, en relación a la documentación complementaria aportada por los licitadores ante el requerimiento de la Mesa, manifiesta que los tres licitadores justifican sus ofertas con datos suficientes, procediendo a continuación a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Proposición n°	Licitador	Puntuación Total
1	TALLERES RUVAMAR, S.L	89,71
2	ALEJANDRO RICO, S.L.	86,47

Proposición nº	Licitador	Puntuación Total
3	AUTO CARRASCOSA, S.L.	73,53

Asimismo, se puso de manifiesto en el referido informe que no hubo ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 9 de marzo de 2026, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas.

*Segundo.- Que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TALLERES RUVAMAR, S.L.**, con NIF nº **B-03188877**, condicionada a que la misma presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 11 y 18 de febrero, y 11 de marzo de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras y Proyectos, D. Jorge Plá Ángel, de fecha 9 de marzo de 2026.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Proposición nº	Licitador	Puntuación Total
1	TALLERES RUVAMAR, S.L	89,71
2	ALEJANDRO RICO, S.L.	86,47
3	AUTO CARRASCOSA, S.L.	73,53

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en sustitución de la solvencia, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **32.727,27 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

La documentación requerida anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”. EXPTE. 102/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”**, con un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS, a partir del 1 de abril del 2026, o en caso de formalizarse en fecha posterior, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, señalando un presupuesto con base de licitación (gasto máximo) de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, IVA EXENTO, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto/gasto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender sus necesidades. Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de descuento a aplicar linealmente sobre las bases impositivas de todos los precios unitarios establecidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares que debe especificarse en el modelo de proposición específico.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el VºBº de la Concejala Delegada de Fiestas de fecha 19 de septiembre de 2025, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio A.2.1 Porcentaje de descuento	Criterios A.1	Defectos
1	TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.	7 %	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9 %		Ninguno.
3	AMBULANCIAS COSTABLANCA, S.L.U.	10 %		Falta especificar en el anexo II del PCAP y en la proposición económica, el NIF de la mercantil y el DNI del firmante de los mismos.

– **Criterio A.1:** Criterios cualitativos:

– **Criterio A.1.1:** Dotación en las ambulancias de desfibriladores semiautomáticos (DESA).

– **Criterio A.1.2:** Reducción de los plazos mínimos de solicitud de los servicios objeto de contrato.

– **Criterio A.1.3:** Puestos de primeros auxilios.

– **Criterio A.2:** Criterios económicos:

– **Criterio A.2.1:** Descuento único sobre precios unitarios.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 159 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión acordó requerir a la mercantil **AMBULANCIAS COSTABLANCA, S.L.U.** para que subsanara los defectos observados en la documentación aportada y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor para que procedieran a emitir informe de valoración de los criterios de aplicación automática.

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de enero de 2026 que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido un informe por la Técnico Medio del Servicio de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, de fecha 15 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, la Mesa , previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, con fecha 15 de enero de 2026, acordó:

“Primero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	95'50
2	AMBULANCIAS COSTABLANCA, S.L.U.	79'76
3	TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.	56'50

Segundo.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.000** euros en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la

misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2026, se dio cuenta que, dentro del plazo concedido al efecto, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, presentó la escritura de poder de la firmante de la proposición económica y el abono de las tasas para la expedición del bastanteo del poder por el letrado municipal, pero el referido bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal se emite fuera del plazo indicado.

Se hace constar, igualmente, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico Medio del Servicio de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, de fecha 17 de febrero de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que acredita debidamente la solvencia técnica y profesional pero no la económico-financiera, al no haber aportado las cuentas anuales referidas en el certificado emitido por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de los ejercicios 2007 a 2024.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó requerir a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, para que aportara documentación complementaria de solvencia económica-financiera.

A la vista de la documentación presentada por la entidad, se emite un nuevo informe por la Técnico Medio del Servicio de Fiestas, con fecha 3 de marzo de 2026, manifestando que la misma acredita debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 25 de febrero, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con NIF n.º **Q-2866001-G**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 de diciembre de 2025, 21 de enero, 25 de febrero y 4 de marzo de 2026 y los informes emitidos por la Técnico Medio del Servicio de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, de fechas 15 de enero, 17 de febrero y 3 de marzo de 2026, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026 con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	95'50
2	AMBULANCIAS COSTABLANCA, S.L.U.	79'76
3	TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.	56'50

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS**” a favor de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con NIF n.º **Q-2866001-G** por un único **porcentaje de descuento del 9%**, que se aplicará linealmente sobre las bases impositivas de todos los precios unitarios

establecidos en el Anexo I del PPTP, aceptándose las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- Dotar de Desfibriladores Semiautomáticas todas las tipologías de ambulancias asistenciales recogidas en los pliegos que rigen el contrato, estos desfibriladores cumplirán con los criterios y requisitos establecidos en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo.
- La prestación de servicios cuando éstos sean solicitados con una antelación mínima de cinco (5) días naturales de antelación o plazo inferior a la fecha de realización de los servicios objeto de contrato por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- Veintiséis (26) horas anuales de instalación de puestos básicos de primeros auxilios, Incluye una (1) carpa de superficie aproximada de 12 m2 con botiquín básico, botiquín de primeros auxilios y curas básicas, y dos (2) Técnicos Emergencia Sanitaria con título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES) según RD 1397/2007. Los cuales complementarían los servicios de asistencia sanitaria objeto del contrato.
- Cuarenta y un (41) horas anuales de instalación de Puesto avanzado de primeros Auxilios, Incluye una (1) carpa de superficie aproximada de 12 m2 con botiquín básico, botiquín de primeros auxilios, dos camillas y material para curas avanzadas, un (1) Técnico Emergencia Sanitaria con título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES) según RD 1397/2007 y un (1) Enfermero/a con el título universitario de Diplomado/a en Enfermería.

El **GASTO MÁXIMO** para la duración total del contrato es de de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€), IVA exento.**

Cuarto.- Disponer un gasto a favor de la entidad entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con NIF n.º **Q-2866001-G** por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€), IVA exento**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA exento
2026	66 338 2279969	17.000'00 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA exento
2027	66 338 2279969	20.000'00 €
2028	66 338 2279969	20.000'00 €
2029	66 338 2279969	20.000'00 €
2030	66 338 2279969	20.000'00 €
2031	66 338 2279969	3.000'00 €
	Total	100.000,00 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES". (Expte. 77/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (criterios de juicio de valor y automáticos), para contratar la “**Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales** (Expte. 77/25)”, por un plazo de ejecución de 2 años.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2026, aprobó la adjudicación de dicho contrato a favor de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con NIF nº G98815335. En el citado acuerdo se cita:

“(…)

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, constata que el licitador clasificado en primer lugar, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(…)”

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de febrero de 2026.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.226,70 € con número de referencia 0088000431-07.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación con fecha 23 de febrero de 2026 escrito presentado por la ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con nº de registro E2026025634, en el que solicita que la garantía definitiva depositada en efectivo, en fecha 28 de octubre de 2025 y con referencia 0088000431-07, por importe de 2.226,70 €, sea sustituida por un seguro de caución contratado por la Asociación de Guías Oficiales de la Comunidad Valenciana a tal efecto.

Son de aplicación el artículo 107, 108 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar a la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con NIF nº G98815335, a sustituir la garantía definitiva del contrato, depositada **en efectivo** en la Tesorería Municipal, por importe de **2.226,70** euros, según pago de fecha 28 de octubre de 2025, con número de referencia 0088000431-07, por el depósito de un **seguro de caución** contratado por la asociación a tal efecto por el mismo importe.

Segundo.- Devolver al contratista la garantía originaria, referida en el apartado precedente, tan pronto haya depositado en la Tesorería Municipal la nueva garantía autorizada.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 25**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.